

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C.,	2 !	5	HOV.	2020	
,				-	

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2019 00893 00

Previo a decretar el secuestro del bien inmueble objeto de la medida cautelar, se requiere a la parte actora para que allegue certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición no superior a un mes, con el fin de acreditar la inscripción de la cautela.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNE

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPO DE NOVEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 86 de fecha 10 MOV 11 página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria.